

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Citas judiciales.

De los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplega por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, ó contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3320

AISELL, D. Eduardo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Canarias, número 6, segundo; comparecerá el día 17 del actual, á las diez horas, ante el Juzgado municipal de Vallecas, sito en la Plaza de la Constitución (Casa Ayuntamiento), para celebrar juicio de faltas por desobediencia y escándalo, instruido contra el mismo y otros 11251

3321

ALDEHUELO VICENTE, Primitivo; domiciliado últimamente en Villarrubias, y que se dice encontrarse en la provincia de Burgos en las faenas de recolección; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del partido de Ciudad Rodrigo, para ser oido en la causa que se sigue por el delito de lesiones. 11142

3322

ALFONSO SEBASTIAN, Juan; conductor del carro 2.001; domiciliado últimamente en Pardillas, 9, para que el día 17 del actual, y hora de las diez y treinta, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle de León, números 40 y 42, á celebrar juicio de faltas número 1.319, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar. 11072

3323

ALONSO COLIAS, Félix; domiciliado últimamente en la Corredora, número 11, lechería; comparecerá el día 27 del actual, á las diez y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra el mismo con el número 876 del corriente año. 11070

3324

ARIAS SAENZ, César de; hijo de Federico y Ana; domiciliado últimamente en el Pasaje de las Delicias, número 18, tercero, interior derecha; comparecerá el día 17 del actual, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones del mismo, instruido contra Dionisio García Gómez. 10993

3325

ALVAREZ GONZALEZ, Cesáreo; natural de Madrid, de estado soltero, profesión pintor, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en esta villa, calle de Santa María, número 22, enjuiciado por riña y escándalo; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa. 11118

3326

AYUSO RUIZ, Enrique; natural de Madrid, de treinta y cinco años, soltero, hijo

de Nicolás y Carmen; domiciliado últimamente en la calle del Hacienda, 16 tercero; comparecerá el día 23 del actual, á las diez y media de la mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense. 10995

3327

BARBEL BERBEL, Juan; comparecerá, en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huéscar-Ovra, que conoce como especial del sumario número 23 de 1918 de dicho Juzgado y número 7 del R S N de Huéscar-Ovra, sobre delitos electorales, para prestar declaración en la referida causa, y en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar. 11177

3328

CALVO MARTIN, Julio; hijo de Zeilo y María; domiciliado últimamente en la calle del Ancora, número 6, tienda; comparecerá el día 19 del actual, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo. 10992

3329

COSSIO AGUILAR, Juan Antonio y mujer que vive con éste; hijo de Juan y Concepción, domiciliado últimamente en la calle de las Carolinas, número 8; comparecerá el día 21 del actual, á las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos. 11075

3330

CRUZ MARCOS, Felipe; guarda jurado, soltero, de veintiséis años, y domiciliado últimamente en la calle de las Navas de Tolosa, número 10, piso segundo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella, para ampliar la declaración que tiene prestada en causa por atentado y lesiones al mismo, instruida por dicho Juzgado con el número 130 del corriente año. 11160

3331

CUERDA RETUERTA, Bruno; hijo de Santiago y Mateo; domiciliado últimamente en la calle Lucio del Valle, número 8; comparecerá el día 14 del actual, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por mal trato. 10998

3332

CHACO ó CHACON ARADADO, Tomás; domiciliado últimamente en Bajelatosa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Algeciras, y cuyo individuo es vecino de minas de La Carolina, calle Hersen, número 6, que viajó sin billete desde Casarriche, para declarar en causa por estafa al ferrocarril, instruida por este Juzgado con el número 64 de este año. 11004

3333

DELGADO MERNAN, María; domiciliada últimamente en Mesonero Romanos, 18; comparecerá el día 27 del actual, á las diez y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina,

número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra la misma con el número 968 del corriente año. 11067

3334

DELGADO SANZ, José; natural de Palmeras (Cuenca), de cuarenta y ocho años, casado; domiciliado últimamente en la calle de la Madera, 13, bajo; comparecerá el día 23 del actual, á las diez y media de la mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense. 10997

3335

ESCOBAR PEREZ, Miguel; domiciliado últimamente en la plaza de Bisoco de Garay, 6, principal derecha; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría del Licenciado Pérez Herrero, para prestar declaración y ser reconocido por los Médicos forenses en causa por coacción instruida por dicho Juzgado. 11100

3336

EXPOSITO CASTRO, Manuel; de veinticinco años, soltero, jornalero, hijo de Custodio y Manuela, natural y vecino de Priego; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba dentro del término de diez días. 11022

3337

FERNANBEZ, Bernardine; domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias; comparecerá el día 27 del actual, á las diez y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo con el número 968 del corriente año. 11066

3338

FERNANDEZ, Ricardo; domiciliado últimamente en las chozas sitas detrás del Cuartel de la Guardia Civil, en la calle Batalla del Salado; comparecerá el día 18 del corriente ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones á Patrocinio Fernández instruido contra Castro Bearud. 10988

3339

FERNANDEZ ALONSO, Patrocinio; hija de Ricardo y Natividad; domiciliada últimamente en las chozas sitas detrás del Cuartel de la Guardia Civil, en la calle Batalla del Salcedo; comparecerá, el día 19 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Castro Bearud. 10987

3340

FERRIN FERNANDEZ, José María; mayor de edad, de estado soltero, profesión chauffeur, vecino de Madrid; domiciliado en la calle de Fuencarral, número 29, piso principal; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcázar de San Juan, en término de diez días, para recibirle declaración en sumario que se instruye por haberle sustraído una maleta, y ofrecerle el procedimiento; bajo

(Continúa en la página 1200)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.—NEGOCIADO DE PERSONAL.

ESCALAFÓN RECTIFICADO de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia dependientes de esta Dirección, formado en cumplimiento de la ley de 27 de Febrero de 1908, cerrado en fin de Febrero de 1918.

(Continuación de la GACETA del día 31 de Agosto de 1918.)

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO				TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO			DESTINOS	OBSERVACIONES	
		Dia.	Mes.	Año	Años decadas.	TOTAL EN LA CLASE					
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
259	D. Inocencio Sentís Molendo.....	28	Diciembre.....	1886	32	3	7	14	3	7	14
260	Felipe Meza Muro.....	4	Marzo.....	1892	25	3	8	10	1	6	13
261	Tomás García Consuegra Vergara.....	5	Diciembre.....	1892	25	3	8	10	3	8	10
262	Luis Errazquín Ibarra.....	20	Febrero.....	1890	28	3	7	13	3	7	13
263	Santiago Blaíco Martín.....	26	Julio.....	1892	25	3	7	20	3	7	20
264	Manuel Suira Garrote.....	24	Mayo.....	1887	30	3	7	28	3	7	28
265	Casimiro Pérez Carretero.....	27	Julio.....	1888	19	3	7	22	3	7	22
266	José Pérez Fernández.....	14	Septiembre.....	1891	26	3	7	16	3	7	16
267	José López Fernández.....	19	Agosto.....	1893	24	3	4	4	3	4	4
268	Antonio Nieto Got.....	15	Marzo.....	1888	29	3	6	10	3	6	10
269	Máximo Ortega Casas.....	18	Noviembre.....	1896	31	3	7	21	3	7	21
270	Ramón Hermosilla del Valle.....	25	Febrero.....	1884	34	3	7	23	3	7	23
271	Antonio Hernández Moreno.....	4	Enero.....	1893	25	3	7	20	3	7	20
272	Mariano Utrilla Hernández.....	2	Septiembre.....	1885	32	3	7	10	3	7	10
273	Vicente Zaragoza Bellido.....	27	Enero.....	1891	27	3	1	16	3	1	16
274	Victor Candevalia Gorriño.....	28	Julio.....	1884	33	3	7	21	3	7	21
275	Julio Marichalar Sandóval.....	15	Octubre.....	1882	35	3	7	28	1	6	23
276	Antonio López Fontanals.....	17	Diciembre.....	1890	27	3	7	15	3	7	15
277	Antonio Burgos Gil.....	28	Abril.....	1885	32	3	8	1	3	6	21
278	Pedro Landa Gómez.....	7	Junio.....	1886	31	3	7	15	3	7	15
279	Antonio Gil Varela.....	14	Noviembre.....	1890	27	3	5	26	3	5	26
280	José Barca de Pineda.....	7	Febrero.....	1892	26	3	6	29	3	6	29
281	José Abilio Drets.....	9	Mayo.....	1890	27	3	7	15	3	7	15
282	Félix Andrade Orejuela.....	8	Diciembre.....	1830	27	3	7	18	3	7	18
283	Justo Martínez Poblador.....	28	Marzo.....	1883	34	3	8	3	3	8	3
284	Tomás Abarzátegui Santa.....	18	Septiembre.....	1882	35	3	7	19	3	7	19
285	Adolfo del Rey Dotor.....	14	Idem.....	1898	29	3	7	15	3	7	15
286	Enrique Núñez Sánchez.....	22	Agosto.....	1887	30	3	7	24	3	7	24
287	Eugenio Escriváno Martínez.....	28	Diciembre.....	1888	29	3	8	3	3	8	3
288	Juan Herráez Martínez.....	20	Noviembre.....	1886	31	3	6	13	3	6	13
289	Juan Valencia Martínez.....	29	Agosto.....	1882	35	3	8	3	11	1	3
290	Mariano Martín Jiménez.....	19	Idem.....	1892	25	3	2	22	3	2	22
291	Rafael de la Plaza Roncero.....	27	Octubre.....	1889	28	3	7	10	3	7	10
292	Mariano Herrera Morales.....	27	Diciembre.....	1889	28	3	5	13	3	5	13
293	Evaristo Ruiz Zorrilla Sánchez.....	19	Enero.....	1885	32	3	7	20	1	6	24
294	Ildefonso Marco Luna.....	29	Abril.....	1882	35	3	7	8	3	7	8
295	Manuel Escalona Ramón.....	30	Septiembre.....	1888	29	3	7	12	3	7	12
296	Eugenio Jouve Molinos.....	28	Agosto.....	1882	35	3	7	24	3	7	24
297	Ángel Martín Alvarez.....	26	Diciembre.....	1890	27	3	7	16	3	7	16
298	Enrique Fontaná Bernabéu.....	9	Julio.....	1888	29	3	4	16	3	4	16
299	Carlos Arriaga Ramos.....	8	Abril.....	1887	30	3	7	28	1	6	24
300	Antonio Nogales de la Gala.....	10	Febrero.....	1882	36	3	7	17	3	7	17
301	Teodosio Gómez Sobrino.....	11	Enero.....	1890	28	3	7	12	1	6	21

302	Mariano García Puente Marco.....	1. ^a	Julio.....	1888	29	3	5	14	3	14	Madrid.....	3
303	José Fresneda Cazorla.....	4	Abril.....	1888	29	3	4	8	3	8	Barcelona.....	3
304	Juan Pablo de Guinea Sata.....	28	Junio.....	1890	27	3	1	1	3	1	Madrid.....	3
305	Teodoro Tendero Ruiz.....	3	Noviembre.....	1879	38	3	4	29	9	16	Barcelona.....	3
306	Juan Federico Jiménez González.....	6	Mayo.....	1884	33	3	4	13	1	23	Idem.....	3
307	Juan de la Torre Domenech.....	24	Idem.....	1883	29	3	4	23	4	28	Idem.....	3
308	Eduardo Quintela Bóveda.....	5	Julio.....	1891	26	3	4	6	3	6	Idem.....	3
309	Miguel Gutiérrez Villalobos.....	16	Abril.....	1886	31	3	2	7	3	7	Idem.....	3
310	Tomás Fernández Cuevas Oria.....	28	Octubre.....	1884	33	3	4	8	3	13	Idem.....	3
311	Luis Fernández Gauna.....	5	Septiembre.....	1890	27	3	2	13	3	17	Madrid.....	3
312	Enrique Vega Salmerón.....	8	Noviembre.....	1884	33	3	2	27	1	21	Idem.....	3
313	Enrique Medrano Barrios.....	23	Mayo.....	1893	24	3	3	21	3	3	Vizcaya.....	3
314	José Ballester Sanjuán.....	10	Febrero.....	1891	27	3	3	3	3	3	Madrid.....	3
315	Enrique Sánchez Valdés.....	28	Enero.....	1888	30	3	3	3	3	3	Idem.....	3
316	Juan José Lanceyro Rodríguez.....	3	Mayo.....	1889	30	3	1	13	7	8	Vizcaya.....	3
317	Juan de la Mota Porto.....	18	Enero.....	1884	34	3	1	13	3	13	Idem.....	3
318	Onofre Navarro Beltrá.....	28	Febrero.....	1885	33	3	1	13	3	13	Barcelona.....	3
319	Bernardo Ortiz Jimeno.....	5	Enero.....	1892	26	3	1	22	3	22	Vizcaya.....	3
320	Juan Domínguez Márquez.....	12	Mayo.....	1889	28	3	1	23	3	23	Madrid.....	3
321	Ángel Rodríguez Blázquez.....	14	Marzo.....	1888	34	3	1	13	1	13	Reus.....	3
322	Enrique Manchón Angulo.....	16	Diciembre.....	1891	26	3	1	9	1	9	Madrid.....	3
323	Carlos Pérez Rotaeche.....	29	Agosto.....	1888	29	3	2	16	3	16	Vizcaya.....	3
324	Luis Fazzini Rodríguez.....	15	Octubre.....	1887	30	3	1	15	3	23	Madrid.....	3
325	César de Aguirre Franco.....	6	Septiembre.....	1891	26	3	1	23	3	23	Vizcaya.....	3
326	José Rodríguez Santos Cortés.....	27	Mayo.....	1891	26	3	1	13	3	13	Barcelona.....	3
327	Esteban Navarro García.....	26	Diciembre.....	1891	28	3	3	3	3	3	Idem.....	3
328	Francoisco Cortés Vifré.....	23	Idem.....	1887	30	3	3	3	3	3	Idem.....	3
329	Joaquín Caruncho Astray.....	16	Abril.....	1892	25	3	3	10	3	10	Madrid.....	3
330	Luis Aranda Herrera.....	6	Mayo.....	1892	25	3	3	3	3	3	Barcelona.....	3
331	Juan Manuel Meana López.....	7	Febrero.....	1892	26	3	3	17	3	17	Madrid.....	3
332	José Antonio Rodríguez Priego.....	21	Marzo.....	1889	28	3	3	3	3	3	Vizcaya.....	3
333	Máximo Peinador Frutos.....	18	Noviembre.....	1890	27	3	3	11	3	11	Guipúzcoa.....	3
334	Manuel Monterde López.....	22	Julio.....	1899	24	3	3	3	3	3	Vizcaya.....	3
335	3	3	3	3	3	3	3	3
336	3	3	3	3	3	3	3	3
337	3	3	3	3	3	3	3	3
338	3	3	3	3	3	3	3	3

Excedentes.

D. Alfonso Alcalá Martín.....	23	Octubre.....	1885	31	3	1	13	4	9	13	Excedente desde el 10 de Abril de 1917.
Carlos Tolosa Gil.....	14	Mayo.....	1885	32	5	11	7	6	11	7	Idem desde el 8 de Junio de 1917.
Agustín María Ripoll Urdaibilleta.....	11	Abril.....	1883	24	3	1	6	3	1	6	Idem desde el 17 de Agosto de 1917.
Ángel García Vinuesa Román.....	10	Octubre.....	1890	27	1	6	12	1	6	12	Idem desde el 3 de Septiembre de 1917.
Celedonio Torres Oliveros.....	12	Idem.....	1883	34	2	1	3	2	1	2	Idem.
Ramón Martínez de Cárdenas.....	23	Marzo.....	1884	33	5	10	25	5	10	25	Idem desde el 21 de Septiembre de 1917.
Manuel Ferré González.....	1. ^a	Idem.....	1879	38	5	10	16	5	10	16	Idem.
Julián Grimau de Mauro.....	25	Enero.....	1886	32	5	10	17	5	17	17	Idem desde el 2 de Octubre de 1917.
Antonio Valdelomar Aguilar.....	24	Septiembre.....	1888	29	3	6	12	3	6	12	Idem desde el 28 de Enero de 1918.
Marcial Martínez López.....	30	Julio.....	1889	28	3	5	4	3	5	4	Idem desde el 5 de Febrero de 1918.
José García Lanzas.....	18	Febrero.....	1892	26	3	3	12	3	12	3	Idem desde el 1º de Idem de 1918.

Vigilantes de primera.

D. Antonio Morera Contreras.....	18	Noviembre.....	1875	42	11	9	25	16	11	15	Frontiera.....
Benito Sánchez Rodríguez.....	17	Septiembre.....	1867	50	11	2	14	15	5	10	Cádiz.....

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO				TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO						DESTINOS	OBSERVACIONES		
		Día	Mes.	Año	Años de edad.	TOTAL EN LA CLASE			TOTAL EN LA FELICIA						
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
3	D. Manuel García Abellado	25	Agosto	1874	43	10	8	21	13	2	25	Jerez			
4	Juan Gómez Bernabé	3	Junio	1862	55	10	5	3	12	3	8	Frontera			
5	Justo Moratal Puñol	8	Agosto	1864	53	10	2	3	33	2	13	Valencia			
6	Miguel Arrando Pitarch	28	Abril	1862	55	10	2	3	22	7	14	Idem			
7	Joaquín Gil Sánchez	2	Julio	1871	46	10	2	3	18	4	28	Málaga			
8	Vicente Ots Roig	17	Abril	1880	37	10	2	3	11	1	24	Valencia			
9	Andrés Sánchez Bar	11	Noviembre	1860	57	10	1	18	29	9	22	Coruña			
10	Miguel Posé Rumbó	18	Abril	1860	57	10	1	18	26	5	16	Idem			
11	Cándido Pastor Jordana	19	Diciembre	1862	55	10	1	3	20	3	5	Valencia			
12	José Villanueva Romero	22	Noviembre	1863	54	9	2	3	31	7	21	Frontera			
13	José López Ochoa	27	Septiembre	1860	57	9	2	3	30	7	28	Santander			
14	José Caballero Suárez	13	Febrero	1862	56	9	2	3	30	1	21	Córdoba			
15	Ambrosio Gutiérrez Val	7	Diciembre	1861	56	9	2	3	30	1	6	Santander			
16	Eduardo Iglesias Castillo	6	Septiembre	1860	57	9	2	3	29	5	19	Jaén			
17	Antonio Morales Sánchez	25	Diciembre	1860	57	9	2	3	28	6	16	Granada			
18	Venancio Pérez Barrera	18	Mayo	1862	58	9	2	3	28	4	15	Soria			
19	Agustín Quiles Ballester	8	Octubre	1862	55	9	2	3	28	2	10	Valencia			
20	Manuel Pérez Olmo	6	Noviembre	1862	55	9	2	3	27	3	8	Reus			
21	José Lorenzo Méndez	12	Julio	1860	57	9	2	3	26	9	2	Orense			
22	Juan Rodríguez Bello	29	Diciembre	1860	57	9	2	3	26	5	14	Badajoz			
23	Francisco Peral Fernández	29	Noviembre	1863	54	9	2	3	25	5	14	Cádiz			
24	Diego Cano Martín	24	Febrero	1867	51	9	2	3	25	2	23	Idem			
25	Cosme Castillo Crespo	26	Septiembre	1865	52	9	2	3	25	1	4	Alava			
26	Manuel Royo Carrasco	4	Noviembre	1861	56	9	2	3	24	8	4	Jerez			
27	Emilio Durán Pérez	8	Octubre	1865	52	9	2	3	24	5	12	Ceuta			
28	José García Cotallo	15	Marzo	1862	55	9	2	3	24	4	26	Cáceres			
29	Victoriano Flores Hijosa	23	Idem	1869	54	9	2	3	24	3	27	Zaragoza			
30	Juan Santapa Suárez	7	Julio	1869	57	9	2	3	23	8	9	Canarias			
31	Francisco Flores Matos	31	Octubre	1869	54	9	2	3	23	6	25	Zaragoza			
32	Juan Mata Garofa	19	Febrero	1862	56	9	2	3	23	5	9	Granada			
33	Rafael Aguilar Cuellar	30	Diciembre	1860	67	9	2	3	23	1	19	Córdoba			
34	Lucas Vicario de Castro	18	Octubre	1868	49	9	2	3	23	1	1	Santander			
35	Luque Arribas Gómez	10	Junio	1862	55	9	2	3	22	9	9	Toledo			
36	Juan Centellas Papió	29	Julio	1874	43	9	2	3	22	3	26	Tarragona			
37	José Laso Blanco	28	Enero	1862	58	9	2	3	22	3	8	León			
38	Juan Pedro Mulas Huertas	24	Marzo	1863	54	9	2	3	21	11	19	Ciudad Real			
39	Andrés Pérez Bayo	5	Idem	1862	55	9	2	3	21	7	23	Coruña			
40	Isidro Castañón González	24	Enero	1862	56	9	2	3	21	7	16	León			
41	Sebastián López Torrecilla	23	Agosto	1862	55	9	2	3	21	7	15	Granada			
42	Rafael Soriano Pedraza	24	Abril	1868	49	9	2	3	21	7	15	Córdoba			
43	Joaquín Juan Duart	16	Diciembre	1861	57	9	2	3	21	7	3	Alicante			
44	Manuel Llorente Fidater	29	Abril	1869	48	9	2	3	21	7	9	Idem			
45	Antonio Monllor Coloma	29	Septiembre	1869	48	9	2	3	21	7	7	Miranda			
46	Vicente Sarmiento Expósito	18	Octubre	1861	56	9	2	3	21	7	7	Vigo			
47	Manuel Iglesias Acuña	9	Julio	1865	52	9	2	3	21	5	7	Granada			
48	José Rodríguez Garofa	6	Abril	1868	49	9	2	3	21	4	23	Las Palmas			
49	Antonio Carvajal Gómez	18	Diciembre	1867	50	9	2	3	21	4	4	Gran Canaria			
50	Francisco Melgar Ruiz	13	Julio	1869	48	9	2	3	21	9	10	Alcoy			
51	Francisco Galtiana Berenguer	12	Diciembre	1861	56	9	2	3	20	9	10	Salamanca			
52	Bernardo Ralero Garnica	20	Julio	1868	49	9	2	3	20	2	18	Logroño			
53	Hipólito González López	20	Agosto	1866	51	9	2	3	20	2	11	Albacete			
54	José María Bech Medina	8	Enero	1874	44	9	2	3	20	1	11	Córdoba			
55	Francisco Miguel Reyes Castro	29	Agosto	1862	55	9	2	3	20	1	1	Sevilla			
56	Jacobo Souto Ochando	26	Abril	1866	51	9	2	3	20	1	1	Almería			
57	Bernardino Sáez Serrano	3	Mayo	1860	57	9	2	3	20	1	1				

58	Francisco Granados López	31	Octubre	1862	55	9	2	20	1	Sevilla.....
59	Lorenzo Oliver Soler	22	Noviembre	1862	55	9	2	20	5	Baleares.....
60	Fulgencio Miriano López	21	Idem	1863	54	9	2	19	9	Murcia.....
61	Antonio Perelló Pons	16	Idem	1862	55	9	2	19	9	Baleares.....
62	Santiago Martínez Latorre	23	Mayo	1866	51	9	2	19	6	Zaragoza.....
63	Ramón Martínez del Prado	30	Julio	1871	46	9	2	19	25	Oviedo
64	Baldomero Rossiglio García	5	Noviembre	1861	53	9	2	19	3	Toledo
65	Antón Egea Ballsteros	8	Junio	1869	48	9	2	18	17	Murcia
66	Aquilino Pérez Palomino	4	Enero	1863	55	9	2	18	2	Cádiz
67	Pascual Llera Estaregul	17	Mayo	1870	47	9	2	18	19	Lérida
68	Desiderio Rosario Pérez	10	Febrero	1848	50	9	2	18	6	Valladolid
69	Juan Pérez Villegas	18	Noviembre	1875	42	9	2	18	6	Huelva
70	Casimiro Hernández Martín	2	Septiembre	1875	42	9	2	18	2	Salamanca
71	Julio García Pérez	8	Enero	1867	51	9	2	18	29	Albacete
72	Rafael Gutiérrez García	21	Noviembre	1804	53	9	2	18	1	Córdoba
73	Carlos Peña Mazo	9	Agosto	1867	60	9	2	18	14	Santander
74	José Pérez Pérez	5	Julio	1879	38	9	2	18	7	Ávila
75	Abián Andrés González	19	Junio	1871	46	9	2	17	10	Oviedo
76	Eustasio Turrientes Valdivielso	29	Marzo	1848	49	9	2	17	5	Burgos
77	Eleutorio Caldera Monroy	20	Febrero	1874	47	9	2	17	21	Cáceres
78	Eduardo Aceña Calle	13	Otoño	1868	49	9	2	16	8	Coruña
79	Rogelio Viñas Sánchez	17	Septiembre	1869	49	9	2	16	3	Vigo
80	Antonio Taillafer García	27	Febrero	1871	47	9	2	16	27	Huelva
81	José Pereira Jurado	2	Mayo	1874	41	9	2	16	6	Cádiz
82	José Ríos Martínez	14	Febrero	1875	43	9	2	16	12	Valencia
83	Antonio Rebollar Palomo	29	Octubre	1870	47	9	2	16	5	Almería
84	José Martos Llóviana	8	Febrero	1870	48	9	2	16	4	Linares
85	Juan Pérez Martínez	12	Enero	1869	49	9	2	16	23	Murcia
86	Rogelio García Montaña	16	Septiembre	1871	46	9	2	16	5	Zamora
87	Gál Ramírez Muñoz	1.	Septiembre	1861	53	9	2	16	28	Segovia
88	Francisco Bautista Cabrera	30	Agosto	1869	48	9	2	16	1	Toledo
89	Feliciano Zamora Escobar	8	Junio	1870	47	9	2	16	20	Burgos
90	Manuel Martín Martín	14	Diciembre	1864	53	9	2	16	6	Cádiz
91	Alberto de Castro Blanco	11	Julio	1872	45	9	2	15	17	Oviedo
92	Antonio Pérez Cruz	16	Enero	1872	46	9	2	15	1	Granada
93	Agapito Castillo Hernández	18	Agosto	1869	48	9	2	15	26	Ávila
94	Rafael Rojo Sáez	31	Marzo	1860	57	9	2	15	7	Lagroño
95	Juan Lera Villegas	16	Mayo	1860	57	9	2	15	1	Ceuta
96	José Cruz Román	29	Noviembre	1864	53	9	2	15	20	Alicante
97	José Álvarez Fernández	10	Junio	1870	42	9	2	15	2	Salamanca
98	Alfonso Hernández Baños	16	Septiembre	1873	44	9	2	15	29	Cartagena
99	José Vizcaína García	28	Agosto	1868	51	9	2	15	17	Sevilla
100	Aniceto Ariza Expósito	17	Agosto	1871	46	9	2	15	8	Valencia
101	Juan Perona Sudrié	28	Febrero	1868	40	9	2	15	27	Conterna
102	Miguel Alonso Margolles	27	Agosto	1876	41	8	1	15	8	Lugo
103	José Gómez Rodríguez	26	Noviembre	1862	55	9	2	15	5	Castellón
104	Francisco de la Rubia Luengo	11	Marzo	1864	54	9	2	14	23	Ciudad Real
105	Sebastián Segovia Martín	11	Septiembre	1874	43	9	2	14	4	Málaga
106	Juan Bonavides Beltrán	22	Mayo	1871	47	9	2	14	4	Cartagena
107	Bartolomé Álvarez González	24	Agosto	1862	56	9	2	13	1	Álava
108	Luis Esteban Vidal	11	Otoño	1869	48	9	2	12	26	Baleares
109	Manuel Villanueva La Laguna	9	Junio	1863	54	9	2	12	20	Zaragoza
110	Francisco Alfonso Olivares	11	Octubre	1883	84	9	2	12	25	Valencia
111	José Recasens Soler	18	Idem	1872	45	9	2	12	2	Reus
112	Juan Pérez Siles Boltrán	19	Agosto	1873	44	9	2	10	8	Gerona
113	Justo Fraile Álvarez	6	Julio	1882	85	9	1	10	5	Segovia
114	Fermín de la Cruz Expósito	20	Mayo	1869	48	9	2	10	7	Alejandría
115	Agapito París Huertas	14	Febrero	1867	51	9	2	10	9	Cádiz
116	José Llorente Terol	2	Marzo	1867	50	9	2	10	5	Alicante
117	Alfredo Díaz Botas	18	Octubre	1866	51	8	2	10	3	Canarias
118	Francisco Burón Rodríguez	2	Agosto	1867	60	9	2	10	22	Valladolid
119	Bonito Blas López	12	Enero	1871	47	9	2	10	10	Coruña

(Continuado.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚMERO 3

Expediente A. 18-36.

(NUEVA)

ACEITUNAS

Aprobada por Real orden de de 191 . Aplicable desde el de 191 .

PÁRRAFOS APPLICABLES A LAS MERCANCIAS COMPRENDIDAS EN ESTA TARIFA

Párrafo I, Aceitunas frescas.—Párrafo II, Aceitunas frescas para molienda.

Párrafos III Y IV, Aceitunas en conserva.

PÁRRAGO I

Aceitunas frescas, envasadas en sacos, seras ó espuertas, por expedición mínima de 1.000 kilogramos ó pagando por dicho peso, ó á granel, por vagón completo, cargando en cada uno de ellos el tonelaje que permita la resistencia ó capacidad del material que la Compañía ponga á disposición de los interesados, sin exceder de su carga máxima, ó pagando como si la contuviese.

BAREMO

APLICABLE DESDE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE ESTA COMPAÑÍA, EXCEPTO LAS EXPRESADAS EN LA ADVERTENCIA 1.^a DE ESTA TARIFA

KILOMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.						
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
Hasta 100	12,00	201 á 210	24,00	311 á 320	35,00	421 á 430	46,00
101 á 110	13,10	211 á 220	25,00	321 á 330	36,00	431 á 440	47,00
111 á 120	14,20	221 á 230	26,00	331 á 340	37,00	441 á 450	48,00
121 á 130	15,30	231 á 240	27,00	341 á 350	38,00	451 á 460	49,00
131 á 140	16,40	241 á 250	28,00	351 á 360	39,00	461 á 470	50,00
141 á 150	17,50	251 á 260	29,00	361 á 370	40,00	471 á 480	51,00
151 á 160	18,60	261 á 270	30,00	371 á 380	41,00	481 á 490	52,00
161 á 170	19,70	271 á 280	31,00	381 á 390	42,00	491 á 500	53,00
171 á 180	20,80	281 á 290	32,00	391 á 400	43,00		
181 á 190	21,90	291 á 300	33,00	401 á 410	44,00		
191 á 200	23,00	301 á 310	34,00	411 á 420	45,00		

No serán aplicables estos precios cuando la tarifa general sea más económica.

PÁRRAGO II

Aceitunas frescas para molienda, envasadas en sacos, seras ó espuertas, por expedición mínima de 1.000 kilogramos, ó pagando por dicho peso, ó á granel, por vagón completo, cargando en cada uno de ellos el tonelaje que permita la resistencia ó capacidad del material que la Compañía ponga á disposición de los interesados, sin exceder de su carga máxima, ó pagando como si la contuviese.

BAREMO

APLICABLE DESDE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LA RED DE ESTA COMPAÑÍA, EXCEPTO LAS DE LA LÍNEA DE ALICANTE Á MURCIA Y TORREVIEJA Y LAS EXPRESADAS EN LA ADVERTENCIA 1.^a DE ESTA TARIFA

KILOMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.						
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
Hasta 100	8,00	201 á 210	15,50	311 á 320	20,80	421 á 430	24,90
101 á 110	8,70	211 á 220	16,00	321 á 330	21,20	431 á 440	25,20
111 á 120	9,40	221 á 230	16,50	331 á 340	21,60	441 á 450	25,50
121 á 130	10,10	231 á 240	17,00	341 á 350	22,00	451 á 460	25,80
131 á 140	10,80	241 á 250	17,50	351 á 360	22,40	461 á 470	26,10
141 á 150	11,50	251 á 260	18,00	361 á 370	22,80	471 á 480	26,40
151 á 160	12,20	261 á 270	18,50	371 á 380	23,20	481 á 490	26,70
161 á 170	12,90	271 á 280	19,00	381 á 390	23,60	491 á 500	27,00
171 á 180	13,60	281 á 290	19,50	391 á 400	24,00		
181 á 190	14,30	291 á 300	20,00	401 á 410	24,30		
191 á 200	15,00	301 á 310	20,40	411 á 420	24,60		

No serán aplicables estos precios cuando la tarifa general sea más económica, ni en los meses que se excluyen en la condición 4.^a

PÁRRAFO XII

Aceitunas en conserva, por expedición mínima de 50 kilogramos, ó pagando por dicho peso:

DESDE LAS ESTACIONES SIGUIENTES A LAS DEL FER. Y DE O VICEVERSA.	PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS									
	Sevilla.	Puerto de Santa María.	Puerto Real.	San Fernando.	Segunda Aguada.	Cádiz.	Trocedero.	Puntalas.	Sanlúcar de Barrameda y Bonanza.	Algeciras y Algeciras- Puerto.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sevilla y Sevilla Puerto....	25,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	12,00	13,00	15,00	25,00
Málaga y Málaga Puerto....	25,00	*	*	*	*	25,00	*	*	*	25,00

Los anteriores precios no son aplicables á las estaciones intermedias.

PÁRRAFO XIV

Aceitunas en conserva, por expedición mínima de 50 kilogramos, ó pagando por dicho peso.

ESTACIONES DE PROCEDENCIA.	sin reciprocidad.	DE DESTINO	PRECIOS
			por tonelada de 1.000 kilogramos.
Dos Hermanas		Cádiz.....	Pesetas.
		Puntalas.....	17,00
		Trocedero.....	14,00

Los anteriores precios no son aplicables á las estaciones intermedias, sino á las que expresamente se determinan, de acuerdo con lo presupuestado en la Real orden de 7 de Febrero de 1902.

CONDICIONES DE APLICACION

1.^a Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que las expediciones por vagón completo se compongan de un solo vagón.

2.^a Para las remesas por vagón completo, los remitentes perirán los vagones vacíos en la estación de salida, por escrito, lo más pronto con cuarenta y ocho horas de anticipación al día en que los necesiten.

Los pedidos no podrán exceder de tres vagones por día para cada estación.

3.^a Las operaciones de carga y descarga de las remesas cuyo transporte se efectúe por vagón completo serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Daráse cuenta por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1º de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el 1º de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando en este caso 60 céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

Cuando las exigencias del servicio lo hagan indispensable, la Compañía podrá efectuar la carga ó la descarga por sí misma y por cuenta de los interesados, tanto antes como después de empezado el plazo concedido á éstos para verificarlas, cobrando el precio indicado en el párrafo anterior.

Los Interventores del Estado certificarán, cuando así lo reclame la Compañía ó el público, si las exigencias del servicio lo hagan á su necesario el ejercicio del derecho que sobre el particular se reserva la Compañía, resolviéndose en el acto por los mencionados funcionarios si se ha de proceder ó no á realizar las operaciones de referencia.

4.^a Para la aplicación de los precios fijados en el párrafo segundo de la presente tarifa es indispensable que los remitentes hagan constar en las declaraciones de expedición, bajo su firma, que las remesas se componen de aceitunas frescas destinadas exclusivamente á la molida para la extracción de aceite. Efecto sólo podrán aplicarse tales precios durante los meses de Noviembre á Mayo, ambos inclusive.

La Compañía se reserva la facultad de investigar á la llegada la exactitud de estas declaraciones, y cuando no resulta cierto lo declarado quedarán subordinadas las remesas á lo que determina el artículo 120 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 para la ejecución de la ley de Policía de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877.

5.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento, para la ejecución de la ley de Policía de Ferrocarriles fecha 28 de Noviembre de 1877 se considerarán como mercancías naturales las señaladas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1897.

Toda diferencia de peso que se halle

comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable ámeras naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

6.^a La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho venga obligada á indemnización alguna.

7.^a Cuando las expediciones facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no excede de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un idem de tres días, idem del 15 por 100.

Por un idem de cuatro días, idem del 20 por 100.

Por un idem de cinco ó seis días, idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no excede de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

8.^a El pago de las sumas que por cualquier concepto gravén la mercancía deberá efectuarse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de

sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso o reconocimiento, siendo insufrible toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y lo presupuestado en la regla 12 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.

3.º Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulten ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, soliciten renuncia declaración de expedición

otra tarifa que fuere también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

10. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Advertencias.

1.º Quedan exceptuadas de la aplicación de esta tarifa las expediciones que se hagan en Espelú, Bailén y Linares con destino á las estaciones de las líneas de Sevilla á Jerez y Cádiz, de Jerez á Sanlúcar de Barrameda y Bonanza, y ramales de Trocadero y Puntal, ó viceversa.

2.º Las distancias que correspondan á

esta Compañía no serán sumables cuando en el transporte se interponga una línea extraña, pues en tal caso se interrumpe la aplicación de esta tarifa en el primer trayecto parcial y se reanudará en el segundo, asignando á cada uno de ellos el precio que á su distancia corresponda.

3.º Esta tarifa será sólo soldable con las de otras Compañías en las estaciones de empalme, cuando no haya tarifa combinada que determine precio directo desde la procedencia al destino.

Por la publicación de la presente tarifa se considerará eliminado el concepto aceitunas de la tarifa especial número 1, pequeña velocidad, de la línea de Bobadilla á Algeciras.

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

ADICIÓN PRIMERA A LA TARIFA ESPECIAL DE P. V. NÚM. 10.

Expediente C. 32-18.

(NUEVA)

CALES, CEMENTOS Y YESOS

Aprobada por Real orden de _____ de 191 _____. Aplicable desde el _____ de 191 _____. Expediente C. 32-18.

Cal común, cal hidráulica, cemento, piedra de cal, Piedra de yeso, yeso molido, por vagones de 10 toneladas ó pagado, por lo menos, con arreglo á este peso.

BAREMO

APLICABLE DESDE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE ESTA COMPAÑÍA, EXCEPTO LAS EXPRESADAS EN LA ADVERTENCIA PRIMERA DE ESTA TARIFA

KILOMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos						
Hasta 50	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
50	6,00	73	8,30	93	10,60	281 á 290	18,60
51	6,10	74	8,40	97	10,70	291 á 300	19,00
52	6,20	75	8,50	98	10,80	301 á 310	19,30
53	6,30	78	8,60	99	10,90	311 á 320	19,60
54	6,40	77	8,70	100	11,00	321 á 330	19,90
55	6,50	78	8,80	101 á 110	11,40	331 á 340	20,20
56	6,60	79	8,90	111 á 120	11,80	341 á 350	20,50
57	6,70	80	9,00	121 á 130	12,20	351 á 360	20,80
58	6,80	81	9,10	131 á 140	12,60	361 á 370	21,10
59	6,90	82	9,20	141 á 150	13,00	371 á 380	21,40
60	7,00	83	9,30	151 á 160	13,40	381 á 390	21,70
61	7,10	84	9,40	161 á 170	13,80	391 á 400	22,00
62	7,20	85	9,50	171 á 180	14,20	401 á 410	22,30
63	7,30	86	9,60	181 á 190	14,60	411 á 420	22,60
64	7,40	87	9,70	191 á 200	15,00	421 á 430	22,90
65	7,50	88	9,80	201 á 210	15,40	431 á 440	23,20
66	7,60	89	9,90	211 á 220	15,80	441 á 450	23,50
67	7,70	90	10,00	221 á 230	16,20	451 á 460	23,80
68	7,80	91	10,10	231 á 240	16,60	461 á 470	24,10
69	7,90	92	10,20	241 á 250	17,00	471 á 480	24,40
70	8,00	93	10,30	251 á 260	17,40	481 á 490	24,70
71	8,10	94	10,40	261 á 270	17,80	491 á 500	25,00
72	8,20	95	10,50	271 á 280	18,20		

No serán aplicables estos precios cuando la tarifa general sea más económica.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.º Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón.
2.º Los remitentes pedirán los vago-

nnes vacíos en la estación de salida, por escrito, lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación al día en que los necesiten.

3.º Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y

consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles

aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1º de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el 1º de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de paralización del material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando en este caso sesenta céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

Cuando las exigencias del servicio lo hagan indispensable, la Compañía podrá también verificar las expresadas operaciones por sí misma y por cuenta de los interesados, tanto antes como después de empezado el plazo concedido á éstos para verificarlas, cobrándoles los precitados sesenta céntimos de peseta por tonelada.

Los Interventores del Estado certificarán, cuando así lo reclame la Compañía ó el público, si las exigencias del servicio hicieran ó no necesario el ejercicio del derecho que sobre el particular se reserva la Compañía, resolviéndose en el acto por los mencionados funcionarios si se ha de proceder ó no á realizar las operaciones de referencia.

4º La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios en un período igual si de su duración, hasta poner la mercancía á disposición del consignatario, sin que por este hecho pueda exigírselle indemnización alguna.

5º Cuando las expediciones lleguen á su destino con retraso que no sea debi-

do á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no excede de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no excede de doce horas, contándose como día completo cuando aquéllas pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6º Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las establecidas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se hallie comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

7º El pago de las sumas que por cualquier concepto graven la mercancía deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repago ó reconocimiento, siendo inadmisible toda recia-

mación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y lo preceptuado en la regla 12 de la Real orden de 1º de Febrero de 1887.

8º Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulten ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, ó quienes previamente se enterarán de dichos precios y sus condiciones, soliciten en la declaración de expedición la aplicación de la tarifa general ó la de otra especial que fuese también aplicable á la misma mercancía en el tránsito que haya de recorrer.

9º La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Advertencia.

1º Quedan exceptuadas de la aplicación de esta tarifa las expediciones que se hagan en Espeluy, Baillén y Linares con destino á las estaciones de las líneas de Sevilla á Jerez y Cádiz, de Jerez á Sanlúcar de Barrameda y Bonanza y ramales de Trocadero y Puntalés, ó viceversa.

2º Las distancias que correspondan á esta Compañía no serán sumables cuando en el transporte se interponga una línea extraña, pues en tal caso se interrumpirá la aplicación de esta tarifa en el primer trayecto parcial y se reanudará en el segundo, asignando á cada uno de ellos el precio que corresponda.

Esta tarifa será sólo soldable con las de otras Compañías en las estaciones de empalme, cuando no haya tarifa combinada que determine precio directo desde la procedencia al destino.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 27 de Mayo de 1918.—El Director general, A. CRUZADO.

para celebrar juicio verbal de faltas por el número 10, parará el perjuicio que sufre el Juzgado. 11207

3341

GONZALEZ BLASCO, Francisco; hijo de José y María; domiciliado últimamente en la calle de la Merced, número 8; comparecerá el día 18 del actual ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, para celebrar juicio de faltas por el número 14, para el efecto de instruirlo contra la misma; y lo hará con el número 1313 del corriente año. 11206

3342

GRANADA DIEGUEZ, Carmen; de veintidós años, de estado casada, natural de Madrid; domiciliada últimamente en la calle de Toledo, número 112, principal número 10; comparecerá el día 30 del actual ante el Juzgado municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por el número 6, en cuyo acto será reconocida, en el Médico forense. 11247

3343

GARCIA MUÑOZ, Adelina; de veintiseis años, de estado casada, natural de Badajoz; domiciliada últimamente en la calle de Valencia, número 110, principal número 10; comparecerá el día 30 del actual ante el Juzgado municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por el número 11. 11248

3344

GONZALEZ RODRIGUEZ, Victoria; de dieciocho años, de profesión sus labores, e hija de don; domiciliada últimamente en el barrio de la Rosa, calle de Madrid, número 15; enjuiciada por delito de robo a la Universidad; comparecerá en término de diez días, soto el Juzgado municipal de Chamberí de la Rosa. 11117

3345

GONZALEZ VILLENA, Joaquín; hijo de don Pedro y doña; domiciliado últimamente en la calle de Melquíades Escrivá, número 16 (Puente de Vallecas); comparecerá el día 27 del actual, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Cristina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 216 del corriente año. 11068

3346

GOUYENECHE ARANA, Juan; hijo de Jean y Micaela; domiciliado últimamente en la Calle de las Descargas, número 7; dupliquado; comparecerá el día 24 del actual, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22 principal, para celebrar juicio verbal de faltas por el número 6, en cuyo acto será reconocido el Juzgado. 10934

3347

GUTIERREZ GARRIDO, Encarnación; domiciliada últimamente en Ceuta; comparecerá a las diez del día 16 del actual, ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de Ceuta para el juicio oral en causa por hurto instruida contra Raimundo Escrivá del Agua. 11141

3348

LAMPEREZ BERGOS, Germán; de trece años, estado soltero, profesión de pe-

sante; domiciliado últimamente en el piso número 19, calle de la Merced, número 36, para que el día 19 del actual, a las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, para celebrar juicio de faltas número 1128, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, y ser observado por el señor Médico forense. 11073

3349

LOPEZ JUAN MARIA; domiciliado últimamente en la calle de Carranza, número 2, piso; comparecerá el día 16 del actual ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pz., número 44, segundo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo con el número 1.823 de orden del corriente año. 11207

3350

Los perjudicados más próximos del interfecto Juan de la Cruz Lapez domiciliado últimamente en Ubeda; comparecerán, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Ministerio, para notificárseles la petición de indemnización formulada por el señor Manuel Navarro Ruiz, en cumplimiento a orden superior, denunciada de nuevo por homicidio; orden número 89 de 1917. 11226

3351

Los perjudicados en las causas seguidas contra Rafael Palma Biene, por los delitos de hurto; comparecerán, dentro del término de diez días, ante la Audiencia de Madrid, Sección cuarta y Relatoría Secretaria del Licenciado D. Trifilio Gamazo, a manifestar si se oponen ó no a la solicitud de indulto deducida por dicho pensado. 11075

3352

LOSELTO, José; Miguel Loselto, Luis Emilio, Vara Rosa, Rosa Teresa y Soli Gay, subditos extranjeros; comparecerán, ante el Juzgado de instrucción de Tarragona, dentro del término de diez días, para recibirles declaración en el número que se sigue contra Ramón Olivete Luengo, sobre estafa, bajo las intervenciones legales si dejaren de comparecer. 11050

3353

LUCAS CANAS, Juan; para que el día 27 del actual comparezca en el Juzgado del distrito del Hospital, de esta Corte, a fin de celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 1.166. 11074

3354

LUCAS GALLERO, Francisco; natural de Madrid, de veintiún años, soltero, ribetón, hijo de Alfonso y María; comparecerá el día 20 del actual, a las diez y media, ante el Juzgado municipal de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 8 duplicado, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense. 11250

3355

LUIS PENALVER, Victoria; domiciliado últimamente en la calle de Carnicer, 11, bajo; comparecerá el día 27 del actual, a las diez y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por malos tra-

tos, infringiendo contra el mismo con el número 168 del corriente año. 11065

3356

MIMIO N. Juana; domiciliado últimamente en la casa forestal de Huerta de Rev, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes, para prestar declaración en causa por desobediencia y presentar su credencial de pedida guarda y certificación de su toma de posesión. 11180

3357

MUEL A. VILLAK, Gabriel de la; domiciliado últimamente en la calle de Preciados, 59 y 60; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. López de Pando, para declarar en causa por estafa número 713 de 1917, instruida por dicho Juzgado. 11159

3358

NAJI, Moher; súbito británico; domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para cierta diligencia en causa instruida por lesiones bajo el número 242 del año actual. 11179

3359

NOYES, Federico; domiciliado últimamente en la calle de la Merced, número 30, segundo; comparecerá, en término de tercero día, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría del Sr. García Icés, para prestar declaración en causa por hurto de una cartera con 250 pesetas, instruida por dicho Juzgado. 11099

3360

NUNEZ ROMERO, Francisco; domiciliado últimamente en Ceuta; comparecerá el día 16 del actual, a las diez, ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de Cádiz, para juicio oral en causa por hurto instruida contra Raimundo Encina del Agua. 11188

3361

OSORIO DE MUÑOSO, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona, Secretaría del Sr. Florensa, para ser citado en causa por estafa a D. Claro San Juan, instruida de número 167 de 1918, por denuncia de la misma; aprehendido que de no comparecer lo parará perjuicio. 11216

3362

PEDREGOSA GARCIA, D. Carmen; comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Sección segunda de la Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Álvarez Valdés, a designar nuevo Letrado para su defensa en la causa seguida en el Juzgado de la Latina, a su instancia, por violación de su hija Carmen Cantero, bajo apercibimiento de seguir el curso de la causa sin su intervención. 11077

3363

PEREZ PEREZ, Tomás; de cuarenta y cuatro años, casado, hojalatero, natural de Oviedo; domiciliado últimamente en San Pedro de Caque; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alcañices, al objeto de ser reconocido por Médicos para acreditar la edad del mismo en causa por hurto de carne inservida por el J. J. ...; privado éste que se da en su caso. 11078

Declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. 11120

3364

ROLDAN TRIGUEROS, *Iñidoro*; domiciliado últimamente en Albacete; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Cádiz, situado San Francisco, 9, para declarar en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado; haciéndosele por el presente el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. 11016

3365

ROMERO RODRIGUEZ, *Miguel*; natural de la Habana, de estado soltero, profesión empleado, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle San Ramón, número 28, primera-segunda; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante la Sesión segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, para constituirse en prisión. 11220

3366

ROMEU AGULLÓ, *Joaquín*; residente últimamente en Argelia, padre del lesionado Joaquín Romeu Seguí; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ocentaina, para prestar declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en causa número 20 sobre lesiones contra Cristóbal Ralón Bonell. 11144

3367

RUBIO ESPINOS, *D. J. F.*; domiciliada últimamente en Ceuta; comparecerá el día 16 del actual ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de Cádiz, para celebrar juicio oral en causa por hurto, instruida contra Raimundo Encina del Agua. 11139

3368

SAGASTI MANDAOEN, *Emiliano*; domiciliado últimamente en Nagore, y que debe encontrarse en América; comparecerá el día 20 y siguientes del actual, y hora de las diez, ante la Audiencia Provincial de Pamplona, para declarar como testigo en el juicio oral de la causa por tentativa de falsificación y expedición de billetes falsos del Banco de España, instruida contra D. Faustino Lizasoain y otros. 1120

3369

SANCHEZ GARCIA, *Juan Manuel*; domiciliado últimamente en Santander; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Este, de Santander, para declarar en causa por resistencia á los Agentes, instruida por dicho Juzgado. 11047

3370

TAWAYO CUADRADO, *Encarnación*; domiciliada últimamente en Ceuta; comparecerá á las diez de la mañana del día 16 del actual, ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de Cádiz, para el juicio oral en causa por hurto, instruida contra Raimundo Encina del Agua, 11140

3371

TEJADA PEREZ, *Emilio*; hijo de Rafael y de Josefina; domiciliado últimamente en la calle de Calvo Asensio, número 12, segundo, comparecerá el día 27 del actual, á las diez y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra él mismo con el número 216 del año 1918. 11069

3372

Un gitano llamado Baldomero, que se dedica á pedir limosna, y Juana Cortés Moreno, natural y vecina de Ubeda, de veintidós años, soltera; comparecerán, en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción de Ubeda, para declarar el primero en sumario que se instruye con el número 34 del año actual sobre hurto de un cerdo al vecino de Querada, Gabino Alcalá Barba, y la segunda para ampliarla su declaración, que con el nombre de Antonia Cortés Moreno prestó en el mismo sumario, apercibíndole que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho. 11057

3373

VALENTIN IBARRA, *Carmen*; de veintiocho años, soltera, hija de Antonio y María; domiciliada últimamente en la Ronda de Segovia, 37, segundo número 33; comparecerá el día 23 del actual, á las diez y media de la mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocida por el Médico forense. 16986

3374

VILLALOBOS, *Modesto*; dueño del carro 2.001; domiciliado últimamente en Cardenal Megíasca, número 7, para que el día 17 del actual, y hora de las diez y treinta, comparezcan ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle de León, números 46 y 42, á celebrar juicio de faltas número 1.319, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar. 11071

3375

ZABALA DOMINGUEZ, *Rafael*; hijo de Martín y Emilia; domiciliado últimamente en Carmena; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Carmena, para recibir declaración en causa por muerte de su hermana D.ª María del Patrocinio y ofrecerle el procedimiento. 11017

"En la oficina de la Secretaría, el día 27-VIII-1918

ALORA

D. José Antonio Romero Sáenz de Jure, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de lo que después se reserbará, propiedad del vecino de esta villa Miguel Fernández Escalona, que le fué hurtado la noche del 19 del actual de su domicilio, calle Camino Nuevo, por un sujeto que decía llamarse José de quince á dieciséis años, natural de Málaga, de estatura regular, delgado, ojos negros, nariz larga, sin pelo de barba, que visto traje de tela clara, alpargatas y calcetines verdes, de oficio carpintero, y manifestó iba á Antequera á colarse.

Y caso de ser habido sea puesto á mi disposición, deteniendo á sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición y al presunto autor.

S. nos de las prendas.

Un pantalón de lana azul marino, nuevo.

Una camisa de hombre de percal con pintas azules claras.

Una corbata azul obscura con listas blancas.

Una medalla de oro con un San José; y Treinta y seis reales en metallo.

Ahora, 24 de Agosto de 1918.—José Arto.—F. M. de S. S., Antonio Botello. JO—11126

BADAJOZ

D. Manuel Torralba Bazán, Juez instructor interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, la busca y rescate de un burro negro, cerrado, capón, con la punta de la coña cortada, y el fierro de El Félix Agrícola en el anca derecha, y otro fierro particular en el hocico; y otro burro ruivo, cerrado, capón, herrado; los cuales fueron sustraídos el día 1.º del actual de la finca Corchecela, de este término, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas que los tuvieron; si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo ha acordado en el sumario 148 de este año, que instruyo por hurto de caballerías.

Badajoz, 27 de Agosto de 1918.—Manuel Torralba. JO—11215

BARCELONA.—OESTE

En el expediente de declaración de ausencia de D. Eugenio Guitart Moscardí, promovido por su esposa D.ª Luisa Durán y Puig, ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, Secretaría de D. Federico Grases Vilà, se ha dictado el auto que en la parte que se copia es del tenor siguiente:

Auto. — Barcelona, 26 de Agosto de 1918:

Viéto este expediente, y...

Resultando, etc., etc.

Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo:

De conformidad con el Ministerio Fiscal se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Eugenio Guitart Moscardí, cuya declaración no surtió efecto hasta seis meses después de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á cuyo fin se expedían los correspondientes edictos, etc., etc.

Así lo manda y firma el Sr. D. Juan Amat Aymar, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, de que soy yo.—Juan Amat.—Ante mí y por D. Federico Grases, Miguel María Jiménez.

X—1914

COLMENAR

D. Alejandro Moner Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 54 del año actual, sobre hurto de una burra de seis años, pelo ruivo claro, medianas, con un lazo negro en el brazo izquierdo en su parte interior del tamañafio de un duro, de la propiedad de José Ruiz Muñoz, hecho ocurrido durante la noche del 20 al 21 del mes corriente, en el sitio Illescas Pescocillo, término de Casabermeja, donde se hallaba pasando al cuidado de su dueño.

Ignorándose el paradero de dicha caballería, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y individuos que constituyen la Policía judicial, y de mi parte les ruego y encargo

procedan á la busca y rescate de expresa-
da caballería, poniéndola á disposición
de este Juzgado, caso de ser habida, con
la persona ó personas en cuyo poder se
encuentren si no acreditan su legítima
procedencia.

Colmenar (Málaga), 27 de Agosto de
1918.—Alejandro Moner.—El Secretario,
Miguel Muñoz Fernández.

JO—11145

COLMENAR VIEJO

D. Pablo López Malo, Abogado, Juez
de instrucción del partido de Colmenar
Viejo, accidentalmente.

Por el presente edicto ruego y encargo
á todas las Autoridades, tanto civiles
como militares y demás Agentes de la
Policía judicial, procedan á la busca y
rescate de las caballerías que al final se
reseñan, que fueron sustraídas en la ma-
drugada del día de hoy al vecino de esta
villa Victoriano Torres Rodríguez, y caso
de ser habidas sean puestas á disposi-
ción de este Juzgado con la persona ó
personas en cuyo poder se encuentren,
si no justificaren su legítima adquisi-
ción.

S. S. de las caballerías.

Una yegua de diez años, alzada 1,43
metros, castaña obscuro, raza española,
con pelos blancos en la frente y en la
nalgas izquierda el hierro de la Compa-
ñía El Fénix Agrícola, en la que estaba
asegurada, la letra F y el número 3; y

Otra de quince años, alzada 1,47 me-
tros, negra, piceña, raza española, con
señal de escuta en el antebrazo parte
exterior nalgas derecha, el hierro de la
misma Compañía, letra y número en el
mismo sitio que la anterior.

Colmenar Viejo, 28 de Agosto de 1918.
Pablo López Malo.—Diego Sánchez.

JO—11147

FRAGA

D. Manuel Montero Alarcón, Juez de
primera instancia de la ciudad y partido
de Fraga.

Hago saber, Que en el incidente de po-
breza promovido en este Juzgado por el
Procurador D. Luis de Queralto, en nom-
bre de D. Antonio Almunia Torrubio,
como marido de D.ª Ramona Casado Ro-
das, de Albalate de Cinca, para litigar
contra la herencia yacente de D. Pascual
Almunia y otros, he acordado, á instan-
cia del actor, publicar el presente en la
GACETA DE MADRID, por el cual se cita,
llama y emplaza por segunda vez á doña
Asunción Rajnat Pablo y su esposo don
Antonio Garabellia Costa, cuyo paradero
se ignora, y á los herederos desconocidos
de qua se crean con derecho á las heren-
cias yacentes de D. Pascual Almunia
Fortuño y D.ª María Roda Ibarra, para
que dentro de cinco días comparezcan y
contesten la demanda; apercibidos si no
lo verifican de ser declarados rebeldes y
pararles el perjuicio á que haya lugar.

Fraga, 26 de Agosto de 1918.—Manuel
Montero.—D. S. O., Cándido Piquera.

JC—225

LINARES

D. Luis Rey Delgado, Juez de instruc-
ción interino por asenso del propietario
de esta ciudad

Por el presente encargo á todas las
Autoridades así civiles como militares
procedan á la busca y rescate de un ca-
balla menor de la raza, alzada, muy
testado, aligerado, cruzado en perche-
rón, con una pata blanca y estrecho de
barriga, de cuatro años, propiedad de
D. Sebastián Izquierdo, que fué sustraído
y viendo de la dehesa de dicho señor á

esta ciudad conduciendo vacas en la ma-
drugada del 27 de los corrientes, así como
á la detención de las personas en cuyo
poder se halte si no acreditan su legítima
adquisición.

Linares, 28 de Agosto de 1918.—El Juez
de instrucción, Luis Rey Delgado.

JO—11228

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en el
día de hoy por el señor Juez de primera
instancia del distrito del Centro, de esta
Corte, en autos ejecutivos en la vía de
apremio, á instancia de D.ª Eugenia López
Ruiz, contra D. Rafael Fernández Chacón,
sobre pago de pesetas, se saca á la
venta en pública subasta, que se cele-
brará por primera vez en la Sala audiencia
de este Juzgado el día 12 de Septiem-
bre próximo, á las once, un crédito de
1.500.000 pesetas contra la Azucarera de
Madrid, por subrogación de los derechos
que contra la misma tenía D. Ramón
García López, según escritura otorgada
en esta Corte ante el Notario D. Juan
Larrey y García el día 20 de Noviembre
de 1905, que figura en el protocolo de
instrumentos públicos de dicho Notario
con el número 993 de dicho año, y que se
refiere á la que en 9 de Enero de 1903 se
otorgó entre dicha Sociedad y el expro-
prio D. Ramón García López ante el Nota-
rio de esta capital D. Fernando Jesús
Suárez Coronas, y cuyo crédito pertenece
en la actualidad al demandado Sr. Fer-
nández Chacón, según se justifica por es-
critura pública otorgada en esta Corte
entre el pagador D. Miguel Díaz Alvarez
y el receptor D. Rafael Fernández Chacón
el día 16 de Septiembre de 1915, ante
el Notario de este Ilustre Colegio, D. Ale-
jandro Arizcuren, y se advierte á los lici-
tadores que para tomar parte en la
subasta, habrán de consignar previamente
sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100
de dicha suma, y que no se admitirán
posturas que no cubran las dos terceras
partes de la repetida cantidad de pesetas
1.500.000.

Madrid, 29 de Agosto de 1918.—El Se-
cretario, Ricardo Gómez =V.º B.º: El se-
ñor Juez de primera instancia.

JO—223

MARTOS

D. José Martínez Giberto, Juez de ins-
trucción interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo á to-
das las Autoridades, así civiles como mi-
litaras, dan á sus subordinados las órde-
nes oportunas para que practiquen di-
ligencias encaminadas á la busca y resca-
ta de las cinco caballerías que luego se
reseñan, pertenecientes al vecino de
Santiago de Calatrava Guillermo Velasco
Luzque, sustraídas la noche del 21 al 22
del actual de terrenos inmediatos al cor-
tijo La Solana, de aquél término, y caso
de ser habidas serán puestas á disposi-
ción de este Juzgado con las personas
poseedoras si no acreditan su legítima
adquisición.

S. S. de las caballerías.

Una maría de cinco años, alzada 1,43
metros, capa negra, mojina raza española,
con el hierro V 13 de la Compañía de
seguros El Fénix Agrícola en la nalgas
izquierdas.

Un mulo de un año, alzada 1,25 metros,
capa clara obscuro, raza española, bra-
gado, con el hierro de la misma Compa-
ñía en igual sitio.

Una potra de año y medio, alzada 1,42
metros, capa castaña clara, raza espa-
ñola, con lucero en la frente y entre ojos.

res y el mismo hierro en idéntico sitio.

Otra potra de tres años, alzada 1,42
metros, capa estrepelada, hierro confuso
en la nalgas derechas, con lucero corrido,
boca bello superior, calzada de patas y
mano derecha, con el mismo hierro en
igual sitio; y

Un mulo capón, de dos años, alzada
1,28 metros, capa parda, raza española,
raya cruzada, y cola y crin negras, con el
mismo hierro en expresado sitio.

Martos, 29 de Agosto de 1918.—José
Martínez Giberto.—El Secretario, Anto-
nio Villar.

JO—11231

POSADAS

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora,
Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria
ruego y encargo á toda clase de Autori-
dades, tanto civiles como militares y Po-
licía judicial, la busca y rescate de la ca-
ballería que al final se reseña, hurtada
la noche del día 22 del actual del término
de La Carlota á José García Durán, de
aquellos vecinos, y caso de ser habida sea
puesta á disposición de este Juzgado con
sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sum-
ario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Una burra de dieciocho meses, alzada
1,15 metros, pelo negro, raza española y
el hierro de La Alianza Agrícola en la ca-
dra izquierda.

Posadas, 30 de Agosto de 1918.—Adol-
fo Gómez Caminero.—El Secretario, Li-
cenciado Joaquín Iglesias.

JO—11173

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora
Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria
ruego y encargo á toda clase de Autori-
dades, tanto civiles como militares y Po-
licía judicial, la busca y rescate de la ca-
ballería que al final se reseña, hurtada
el día 13 del actual del término de La
Carlota á Francisco Segura Duarte, de
aquellos vecinos, y caso de ser habida sea
puesta á disposición de este Juzgado con
sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sum-
ario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Una burra de nueve años, alzada 1,26
metros, rucia y con el hierro de la Compa-
ñía El Fénix Agrícola en la cadera iz-
quierda.

Posadas, 30 de Agosto de 1918.—Adol-
fo Gómez Caminero.—El Secretario, Li-
cenciado Joaquín Iglesias.

JO—11176

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora,
Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria
ruego y encargo á toda clase de Autori-
dades, tanto civiles como militares y Po-
licía judicial, la busca y rescate de la ca-
ballería que al final se reseña, hurtada
la noche del día 22 de Agosto actual del tér-
mino de La Carlota á Antonio Cuesta
Maestre de aquellos vecinos, y caso de
ser habida sea puesta á disposición de
este Juzgado con sus tenedores ilegítimo-
res.

Pues así lo tengo acordado en el sum-
ario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Una burra de tres años, alzada 1,34 me-
tros, rucia, raza española, hierro de la
Compañía El Fénix Agrícola en la cade-
ra izquierda y en la derecha el de La

Alianza Agrícola, en la cual está asegurada.

Posadas, 30 de Agosto de 1918.—Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

JO—11174

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se resenia, hurtada la noche del 16 del actual del término de La Carlota á Nicolás Bernier Carmona, de aquéllos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Una barra de cinco años, alzada 1,80 metros, rueda clara, lunar negro en el costillar izquierdo y el hierro de El Fénix Agrícola en la cadera izquierda.

Posadas, 30 de Agosto de 1918.—Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

JO—11175

RIBADEO

Licenciado D. Juan F. Puelles Suárez Juez municipal de este término y accidental de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en expediente que instruyo sobre devolución de la fianza constituida por D. Antonio Gamallo y García, como Registrador de la Propiedad, cuyo cargo desempeñó en Ortigueira y Agreda, y últimamente en este partido, cesando en él por fallecimiento, he acordado anunciar dicha devolución en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, por medio de tres edictos sucesivos, de tres meses de plazo cada uno, para que todos aquellos que tuviesen alguna acción que deducir contra el Registrador mencionado, presenten la reclamación oportuna.

A los fines expresados libro el presente.

Ribadeo, 27 de Agosto de 1918.—Jean F. Puelles Suárez.—El Secretario accidental, Juan de Dics

JO—11241

SANTANDER—OESTE

D. Luis Zapatero y González, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por el Procurador don Justo José Bascones, en nombre de doña Emilia Bolado Pérez, contra D. Valentín Falagán San Emeterio y D. Eduardo Adriano Cuetos, sobre deslinde y reintegración de servidumbres, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, á 23 de Agosto de 1918; el Sr. D. Luis Zapatero González, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía instados por D.ª Emilia Bolado Pérez, viuda, mayor de edad y vecina de Monte, dedicada á las labores de la casa, en concepto de demandante, dirigida por el Letrado D. Antonio Pérez del Molino y Villavaso y representada por el Procurador D. Justo José Bascones, contra D. Valentín Falagán San Emeterio y D. Eduardo Adriano Cuetos, como demandados, éste mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Monte, dirigido por el Letrado D. Galo Miguel Barca y representado por el Procurador D. Facundo Escudero, ambos nombrados de oficio á dicho demandado, habiendo sido declarado en estado de rebeldía el D. Valentín Falagán, y versando el juicio sobre deslinde de terrenos y reintegración de servidumbres; y..»

Fallo que debo condenar como condeno á los demandados D. Valentín Falagán San Emeterio y D. Eduardo Adriano Cuetos, á que se presten al deslinde de las fincas que pertenecen á D.ª Emilia Bolado en el barrio de Colbanera, del pueblo de Monte, y que colindan con las de dichos demandados, indicadas en los planos unidos á estos autos; cuya diligencia se practicará con sujeción á lo preceptuado en el capítulo 8.^o, título 2.^o, del libro 2.^o del Código Civil y sus concordantes de la ley de Enjuiciamiento; quedando reservados á las partes los derechos que se deduzcan de tal diligencia, para que puedan discutirlos en el juicio de propiedad correspondiente.

Absuelvo á los demandados del resto de la demanda; y no hago especial imposición de costas en este pleito.

Y por la rebeldía de D. Valentín Falagán, notifíquese la sentencia conforme á lo dispuesto en el artículo 769 con relación á los 282 y 283, todos de la ley de Enjuiciamiento, publicándose los correspondientes edictos en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Zapatero.

Publicación.—Doy fe: Que la precedente sentencia ha sido firmada y leída por el señor Juez de primera instancia que la suscribió, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Santander, 23 de Agosto de 1918.—Ante mí, J. Gonzalo Pelayo.»

Los particulares insertos concuerdan con sus originales, á que me remito.

Y para que sirva de notificación dicha sentencia á D. Valentín Falagán San Emeterio, declarado en rebeldía, para insertarla en la GACETA DE MADRID, doy el presente en Santander á 26 de Agosto de 1918.—Luis Zapatero González.

JC—224

SANTIAGO

Como Secretario del Juzgado de instrucción de Santiago,

Y en virtud de lo acordado por el señor Juez del partido en providencia fecha de hoy, dictada en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Audiencia Provincial de la Coruña, referente á causa instruida en este Juzgado con el número 114 de 1918 contra D. Antonio Bello Varela, sobre injurias, citó en forma á medio de esta cédula á D.ª Blanca Pérez, viuda de D. Dámaso Carrero, vecina que fué de esta ciudad, y actuamente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, á fin de manifestar si ratifica la concesión de perdón que otorgó al penado D. Antonio Bello Varela, á mediados de escrito fecha 1.^o de Octubre de 1917, bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro del plazo fijado experimentaría el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Santiago á 28 de Agosto de 1918.—Vicente Rey Barre, por el Sr. López.

JO—11244

TRUJILLO

D. Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de Trujillo y su partido.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se resenia, propia del vecino de Torrecillas de la Tierra Eugenio Campes Vaquer, y que desapareció la noche del 18 al 19 del actual de la dehesa boyal de dicho pueblo.

Y si fuera habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Una mula de cuatro años, pele negro, alzada 1,82 metros, con un lunar blanco entre los ollares y con hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Trujillo, 31 de Agosto de 1918.—Joaquín de Domingo.—P. S. M., Joaquín Ramos.

JO—11185

UBEDA

D. Francisco Díaz Pla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial dispongan la busca de las caballerías que al final se resenian, propias de Hilario Carrasco Sánchez, vecino de Jódar, que fueron sustraídas en la madrugada del 25 del actual de un corral del cortijo nombrado Dehesas del Príncipe, término de Jódar, y siendo habidas se pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas poseedoras si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también á la busca del autor ó autores del hecho, que siendo encontrados se pondrán del mismo modo á disposición de este Juzgado y en la Cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Señas de las caballerías.

Una yegua, edad seis años, alzada 1,50, capa tonda clara, raza española, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, L 4, nalga izquierda.

Una mula de tres años, alzada 1,45, capa castaña clara, raza española, señas particulares bocirrubia, hierro del Fénix Agrícola J. 4, nalga izquierda; y

Otra mula de dos años, alzada 1,21, capa castaña clara, raza española, hierro del Fénix Agrícola J. 4, en la nalga izquierda.

Ubeda, 29 de Agosto de 1918.—Francisco Díaz Pla.

JO—11186

VALENCIA DE ALCANTARA

D. Manuel de Navasqués y Sáez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas al final se indican, que en la noche del 28 al 29 del corriente fueron hurtadas de una finca al sitio de Alcomea, en este término, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas.

De la propiedad d5 Pablo Mayoral Ignacio, vecino de San Vicente de Alcantara:

Un mullo entero, de dos años, alzada 1,38 metros, castaño oscuro, raza espa-

Hola, braguado, bociblanco y bebe en negro.

Otro malecero, de dos años, alzada 1,35 metros, pelo oscuro, raza española, raya de malecero.

Dela pl. piedad de Félix Mayoral Iglesia, de la misma vecindad:

Un híalo entero, de dos años, alzada 1,40 metros, oreja oscura, raza española, bocinegro.

Los tres tienen el hierro de la Compañía la Unión Ganadera, lata B, número 14, en la manga derecha.

Valencia de Alcántara, 30 de Agosto de 1918.—Manuel de Navasplas.—Por su mandado, Act. nro M. Cepeda.

JO—11187

VALVERDE DEL CAMINO

D. Arturo Torres y Fernández, Juez de instrucción interino, por sujeción del propio Rto.

La noche del 19 al 20 del actual, del sitio cerca de Pocojo, del término de El Cerro, se perpetró la mala que al final se les dio la pl. piedad de José Vázquez Gutiérrez, y sucedió en la Compañía La Agraria Repub., por cuyo hecho se inició el verano con el número 147.

Dicha virtud se cometió al celo de todas las autoridades de la Nación para que permaneciera la quietud y respeto de dicha caballería, ocurrencia, si es posible, a desatención de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encontró si no acreditó su legítima adquisición.

Sabio.

Mula de tres años, con una raya negra en ambas patas, pelo colorado, alzada 1,30 metros y raza española.

Valverde del Camino, 26 de Agosto de 1918.—Arturo Torres y Fernández.

JO—11189

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

D. José Martínez de Federico, Juez de instrucción de este partido.

Por el plazo de cuatro se cita, Hasta y empunya a los perseguidos Antonio Navarro Sánchez, de treinta años, soltero, toro, toro, hijo de José y Lucía, natural de Jézus y vecino de Ubeda, y Juanito Muñoz García, de treinta años, soltero, sin profesión, hijo de Manuel y de María, natural y vecino de Ubeda, para que en el término de cuatro días comparezcan ante esta Justicia, donde se les sigue causa por lesiones corporales, para la práctica de diligencias que se consideren procedentes, sobre todo las que de no comparecer impugnarán el perjuicio a que habiero llegado.

En fecha 20 de Agosto de 1918.—José Martínez de Federico.—P. S. M., Enrique Olmedo.

JO—11191

Al d. 20 de Agosto de 1918.

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, de la pl. interina 1.710 de orden del año actual, contra Felipe Pérez Sánchez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuya ejecución, y para su ejecución, se han emitido órdenes:

Contra el R.º de villa y Corte de Madrid, el d. 1 de Septiembre de 1918, a Francisco Pérez Sánchez, de la pl. interina 1.710 de orden del año actual, contra Felipe Pérez Sánchez, por malos tratos, se han dictado sentencia, cuya ejecución, y para su ejecución, se han emitido órdenes:

de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Felipe Pérez Sánchez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condamnamos al denunciado Felipe Pérez Sánchez a la pena de 20 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Emilio Rojas.—Francisco Moreno.

La anterior sentencia fué publicada y fechada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Felipe Pérez Sánchez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Agosto de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Nicolás Morales.

JO—11317

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.267 de orden del año 1918, contra Lorenzo Manso Martín, por daños, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Agosto de 1918, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez interino, D. Nicolás Morales, y Adjunto, D. Emilio Rojas y D. Francisco Moreno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Lorenzo Manso Martín, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condamnamos al denunciado Lorenzo Manso Martín, a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de fuga; vacío, el apremio personal correspondiente, a que indemnizare a Victoria Martínez Layús en la cantidad de ciento pesetas, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Emilio Rojas.—Francisco Moreno.

La anterior sentencia fué publicada y fechada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Lorenzo Manso Martín, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 31 de Agosto de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Nicolás Morales.

JO—11312

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.710 de orden del año actual, contra Francisco Pérez Sánchez, por harto, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Ma-

drid, a 27 de Agosto de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez interino D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Emilio Rojas y D. Francisco Moreno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Pinto Zapatá, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condamnamos al denunciado Francisco Pinto Zapatá, a la pena de treinta días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta condena en el libro especial de hurtos de este Juzgado; remítase hoja de relación de condena al Registro Central de Penados; notifíquese esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, y devuélvase a Manuel Reduello Santiago la custodia que le substraigo;

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Emilio Rojas.—Francisco Moreno.

La anterior sentencia fué publicada y fechada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Pinto Zapatá, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Agosto de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Nicolás Morales.

JO—11316

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.261 de orden del año actual, contra Eustasio Gómez Toledo, por desobediencia, ocultación de nombre e infracción del Reglamento de carruajes públicos, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Agosto de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez interino, D. Nicolás Morales, y Adjunto, D. Emilio Rojas y D. Francisco Moreno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Eustasio Gómez Toledo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condamnamos al denunciado Eustasio Gómez Toledo, a la pena de 20 pesetas de multa, y regresión, por la falta de desobediencia; a la pena de 30 pesetas de multa por la falta de ocultación de nombre; y a la pena de otras 30 pesetas de multa que, como las dos anteriores, debe hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolencia, el apremio personal correspondiente, por infringir el Reglamento de carruajes públicos; y condamnamos también al pago de las costas del juicio y ordenanzas se le notifique esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Emilio Rojas.—Francisco Moreno.

La anterior sentencia fué publicada y fechada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Eustasio Gómez Toledo,

de, expido el presente, visto por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 31 de Agosto de 1918.—El Secretario su-
puesto, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Nico-
lás Morales. JO-11311

• Así por errores de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1404 de orden del año 1918, contra Francisco Sanz Cancho, por hurto, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Agosto de 1918; el Tribunal municipal, compuesto por los señores Presidente, don Vicente D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Emilio Rojas y D. Francisco Moreno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la sección pública, y Francisco Sanz Cancho, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco Sanz Cancho, a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas del juicio; anótese esta condena en el libro especial de hurtos de este Juzgado; reseñe hoja de relación de condena al Registro Central de Penados, y en su gabinete a la Compañía de los Furgocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante los dos ratos de alpargatas que le fueron subsanadas; y notifíquese al denunciado esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Emilio Rojas.—Francisco Moreno.

La anterior sentencia fue cumplida, llevada en el día de su fecha.

Y para su inscripción en la GACETA DE MADRID, y gira de notificación en sucesos al denunciado Francisco Sanz Cancho, expide el presente visto por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 31 de Agosto de 1918.—El Secretario su-
puesto, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Ni-
colás Morales. JO-11313

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 964, seguido en este Juzgado contra Cefrino Alcones Martín, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Agosto de 1918; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. José Polo de Bernabé, y Adjuntos D. Mariano Bueren y D. José Martínez; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Cefrino Alcones Martín.

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Cefrino Alcones Martín, a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio; debiéndose notificar esta sentencia por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Polo de Bernabé.—Mariano Bueren.—José Martínez.

Publicada el mismo día de su fecha.
Y para que sirva de notificación a Ce-

ferino Alcones Martín, expido la presente en Madrid a 30 de Agosto de 1918.—El Secretario, Licenciado F. González.—V.º B.º, El Juez municipal, José Polo de Bernabé. JO-11319

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 671 de orden del corriente año contra el licenciado Vicente Muñoz Cardenal, por faltas, se ha dictado sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 23 de Julio de 1918; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usoa, y Adjuntos D. Tomás Pérez y D. Antonio Jiménez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la sección pública, y Francisco Muñoz Cardenal, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Francisco Muñoz Cardenal, a la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas del juicio, y notifíquese este dictamen.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usoa.—Antonio Jiménez.—Tomás Pérez.

La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha, por el señor D. Gabriel de Usoa y Sánchez, Juez municipal del distrito de la Universidad.

Para que sirva de notificación a la denunciada Herminegildo Muñoz y su inscripción en la GACETA DE MADRID, expido el presente visto por S. S. y sellado con el de este Juzgado en Madrid a 31 de Agosto de 1918.—El Secretario.—Vi-
bucar Muñoz. JO-11330

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 729 de orden del corriente año, contra Herminegildo Valero García, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 23 de Julio de 1918; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usoa, y los Adjuntos D. Tomás Pérez y D. Antonio Jiménez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la sección pública, y Herminegildo Valero García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente:

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Herminegildo Valero García, a la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas del juicio, notificándose este por edicto, en la GACETA.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usoa.—Antonio Jiménez.—Tomás Pérez.

La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha, por el señor D. Gabriel de Usoa y Sánchez, Juez municipal del distrito de la Universidad.

Y para que sirva de notificación al denunciado Herminegildo Valero y su inscripción en GACETA DE MADRID, expido el presente visto por S. S. y sellado con el de este Juzgado en Madrid a 31

de Agosto de 1918.—El Secretario.—Vis-
to bruno, Muñoz. JO-11373

Jurisdicción de Marinas

IBIZA

D. José Miralles Cernabuen, Capitán de Infantería de Marinas, Ayudante de la Comandancia de Marina de Ibiza, Juez instructor del procedimiento que se instruye con motivo del hallazgo de un bote de hielo en el término municipal de San Juan Bautista (Ibiza), por los individuos José Mari Varsi, Juan Torres Torres y José Torres Ispoll.

Hago saber: Que hallándose en la playa llamada Chirivica (Ibiza) el día 20 de Julio último, los anteriormente individuos en su bote de hielo en la mar y descubriendo un remolque de casco de madera, procedieron a inspección de ésta. Considerando que el bote es de dimensiones excesivas y que sus dimensiones constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Herminegildo Muñoz Cardenal, a la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas del juicio, y notifíquese este dictamen.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usoa.—Antonio Jiménez.—Tomás Pérez.

La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha, por el señor D. Gabriel de Usoa y Sánchez, Juez municipal del distrito de la Universidad.

Para que sirva de notificación a la denunciada Herminegildo Muñoz y su inscripción en la GACETA DE MADRID, expido el presente visto por S. S. y sellado con el de este Juzgado en Madrid a 31 de Agosto de 1918.—El Secretario.—Vi-
bucar Muñoz. JO-11330

LA CORUÑA

D. Jesús Puentel T. Igo, Capitán de Infantería de Marinas, Ayudante de la Comandancia de Marina de La Coruña y Juez instructor de la información sumaria de prófugo, seguida al inscrito folio 279 97 de este Tercer Oficio Bermúdez Flayo.

Hago saber: Que por decreto auditoria de 8 del actual se hizo ejecución al inscrito folio 279 97 de este Tercer Oficio, Eduardo Bermúdez Flayo, hijo de Pedro y de María Antonia, de la marinera nacida por la ley de 8 de Mayo 1874, sobreseyéndose en tal concepto la sumaria de prófugo que se seguía, debiendo dicho inscrito presentarse en la Comandancia de este Tercer Oficio el plazo que establece la Real orden de 3 de Junio siguiente.

Y a los efectos de modificación, por desacuerdo en el procedimiento de dicho inscrito, el que se entenderá notificado en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de este aviso en la GACETA DE MADRID, excepto el presente en la Coruña a 30 de Agosto de 1918.—El Juez, Jesús Puentel.

JO-1069

D. Jesús Puentel T. Igo, Capitán de Infantería de Marinas, Ayudante de la Comandancia de Marina de La Coruña y Juez instructor de la información sumaria de prófugo, seguida al inscrito folio 279 97 de este Tercer Oficio Collazo García.

Hago saber: Que por decreto auditoria de fecha 8 del actual se hizo apli-
car al inscrito folio 279 97 de este Tercer Oficio, Román Collazo García, hijo de

Francisco y de Marfa, de la amnistía concedida por la ley de 8 de Mayo último, sobreseyéndose en tal concepto la sumaria de prófugo que se le seguía, debiendo dicho inscrito presentarse en la Comandancia de su Trozo en el plazo que señala la Real orden de 3 de Junio siguiente.

Y á los efectos de notificación, por desconocerse el paradero de dicho inscrito, el que se entenderá notificado en el plazo de un mes, á contar de la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, expido el presente en La Coruña á 21 de Agosto de 1918.—El Juez, Jesús Puente. JM—4063

D. Vicente Peña Iglesias, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de la Comandancia de Marina de La Coruña y Juez instructor de la información sumaria de prófugo, seguida al inscrito folio 123 de 1917 de este Trozo, Manuel Vieiro Rodríguez.

Hago saber: Que por decreto auditorio de 29 de Julio último se hizo aplicación al inscrito folio 123 de 1917 de este Trozo, Manuel Vieiro Rodríguez, hijo de Vicente y Carmen, de la amnistía concedida por la ley de 8 de Mayo último, sobreseyéndose en tal concepto la sumaria de prófugo que se le seguía, debiendo dicho inscrito presentarse en esta Comandancia de su Trozo en el plazo que señala la Real orden de 3 de Junio siguiente.

Y á los efectos de notificación, por desconocerse el paradero de dicho inscrito, el que se entenderá notificado en el plazo de un mes, á contar de la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, expido el presente en La Coruña á 8 de Agosto de 1918.—Vicente Peña. JM—4079

D. Vicente Peña Iglesias, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de la Comandancia de Marina de La Coruña y Juez instructor de la información sumaria de prófugo, seguida al inscrito folio 73 de 1917 de este Trozo, Herminio García Sánchez.

Hago saber: Que por decreto auditorio de fecha 29 de Julio último se hizo aplicación al inscrito folio 73 de 1917 de este Trozo, Herminio García Sánchez, hijo de Antonio y Antonia, de la amnistía concedida por la ley de 8 de Mayo último, sobreseyéndose en tal concepto la sumaria de prófugo que se le seguía, debiendo dicho inscrito presentarse en esta Comandancia de su Trozo en el plazo que señala la Real orden de 3 de Junio siguiente.

Y á los efectos de notificación, por desconocerse el paradero de dicho inscrito, el que se entenderá notificado en el plazo de un mes, á contar de la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, expido el presente en La Coruña á 8 de Agosto de 1918.—Vicente Peña. JM—4080

D. Vicente Peña Iglesias, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de la Comandancia de Marina de La Coruña, y Juez instructor de la información sumaria de prófugo seguida al inscrito, folio 58 de 1917 de este Trozo, Andrés García y García.

Hago saber: Que por decreto auditorio de 29 de Julio último se hizo aplicación al inscrito, folio 58 de 1917 de este Trozo, Andrés García y García, hijo de Andrés y de Manuela, de la amnistía concedida por la ley de 8 de Mayo último,

sobreseyéndose en tal concepto la sumaria de prófugo que se le seguía, debiendo dicho inscrito presentarse en esta Comandancia de su Trozo en el plazo que señala la Real orden de 3 de Junio siguiente.

Y á los efectos de notificación, por desconocerse el paradero de dicho inscrito, el que se entenderá notificado en el plazo de un mes, á contar de la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, expido el presente en La Coruña á 21 de Agosto de 1918.—Vicente Peña. JM—4082

D. Vicente Peña Iglesias, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de la Comandancia de Marina de La Coruña, y Juez instructor de la información sumaria de prófugo seguida al inscrito, folio 89 de 1917, de este Trozo Francisco Ciriaco Hermo Caranes.

Hago saber: Que por decreto auditorio de 29 de Julio último se hizo aplicación al inscrito folio 89 de 1917 de este Trozo Francisco Ciriaco Hermo Caranes, hijo de José y de Elvira, de la amnistía concedida por la ley de 8 de Mayo último, sobreseyéndose en tal concepto la sumaria de prófugo que se le seguía, debiendo dicho inscrito presentarse en la Comandancia de su Trozo en el plazo que señala la Real orden de 3 de Junio siguiente.

Y á los efectos de notificación, por desconocerse el paradero de dicho inscrito, el que se entenderá notificado en el plazo de un mes, á contar de la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, expido el presente en La Coruña á 8 de Agosto de 1918.—Vicente Peña. JM—4084

D. Vicente Peña Iglesias, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de la Comandancia de Marina de La Coruña y Juez instructor del expediente de prófugo instruido al inscrito folio 82 de 1917 de este Trozo, Emilio González Sánchez.

Hago saber: Que por decreto auditorio de fecha 29 de Julio último se hizo aplicación al inscrito folio 82 de 1917 de este Trozo, Emilio González Sánchez, hijo de Manuel y de Andrea, de la amnistía concedida por la ley de 8 de Mayo último, sobreseyéndose en tal concepto la sumaria de prófugo que se le seguía, debiendo dicho inscrito presentarse en la Comandancia de su Trozo, en el plazo que señala la Real orden de 3 de Junio siguiente.

Y á los efectos de notificación, por desconocerse el paradero de dicho inscrito, el que se entenderá notificado en el plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, expido el presente en La Coruña á 9 de Agosto de 1918.—El Juez instructor, Vicente Peña. JM—4090

D. Vicente Peña Iglesias, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de la Comandancia de Marina de La Coruña y Juez instructor de la información sumaria de prófugo, seguida al inscrito folio 74 de 1917 de este Trozo Aquilino Ramos Díaz.

Hago saber: Que por decreto auditorio de 29 de Julio último se hizo aplicación al inscrito folio 74 de 1917 de este Trozo Aquilino Ramos Díaz, hijo de Manuel y Manuela, de la amnistía concedida por la ley de 8 de Mayo último, sobreseyéndose en tal concepto la sumaria de prófugo que se le seguía, debiendo dicho inscrito presentarse en la Comandancia

de su Trozo en el plazo que señala la Real orden de 3 de Junio siguiente.

Y á los efectos de notificación, por desconocerse el paradero de dicho inscrito, el que se entenderá notificado en el plazo de un mes, á contar de la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, expido el presente en La Coruña á 8 de Agosto de 1918.—Vicente Peña. JM—4081

SAN FERNANDO

D. Manuel Baturone Colombo, Teniente de Infantería y Juez instructor del expediente instruido en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad del marinero licenciado de la Armada, Marcelino Pardo Villa.

Hago saber: Que en diligencia de 1.º de Mayo del año actual acordé notificar al referido marinero la resolución recaída en el citado expediente, y no habiéndose podido verificar dicha notificación, por ignorarse su domicilio, se cita por el presente á Marcelino Pardo Villa, para que, en el término de treinta días, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de San Carlos, San Fernando (Cádiz), para verificar dicha notificación, y, caso de no poder comparecer, manifieste inmediatamente su residencia habitual.

San Fernando, 21 de Agosto de 1918.—El Teniente, Juez instructor, Manuel Baturone. JM—4186

D. Clemente Lerdo de Tejada, Alférez de Infantería en comisión en el primer Regimiento de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruida contra el recluta del Cuerpo, Francisco Pérez García, por el delito de primera derrocción.

Por el presente hago saber al referido individuo que la Autoridad jurisdiccional de este Apostadero ha tenido á bien concederle los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de Mayo próximo pasado siempre que se presente en este Juzgado, sito Cuartel de San Carlos, á partir de la fecha de la publicación de este edicto en los diarios oficiales de Cádiz y Almería y GACETA DE MADRID, en los plazos fijados en la misma, según se encuentre en la Península ó fuera de ella, haciéndole saber al propio tiempo que si no se presenta en el referido plazo quedará sin efecto dicha concesión.

San Fernando, 8 de Agosto de 1918.—El Alférez, Juez instructor, Clemente Lerdo de Tejada. JM—4140

SANTANDER

Siendo necesario que los tripulantes que formaban la dotación del vapor español de la matrícula de Santander, nombrado *Nuestra Montaña*, al ser torpedeado por un submarino alemán en 28 de Enero de 1917, depongan en la sumaria-información que por este Juzgado especial de Marina de Santander se instruye por dicho torpedeoamiento, se interesa la presentación de los referidos tripulantes en este Juzgado, ó que manifiesten su actual paradero ó domicilio, á fin de poder dirigirse á los mismos en el punto donde se encuentren, se les concede un plazo de noventa días, á contar desde la publicación del presente á los efectos indicados, entendiéndose que, de no verificar dicha presentación, se entenderá renuncian á toda intervención y reclamación en la expresada sumaria-información.

Santander, 30 de Julio de 1918.—El Juez instructor, Santiago Dopico. JM—4142